



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : REINDUSTRIAS S.A.
Demandado : MULTIMARCAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. Y OTRO
Radicación : 2018-00386

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ordena OFICIAR a la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA, aclarando que, la medida cautelar que se encuentra vigente es la decretada mediante auto de fecha 17 de octubre de 2018 correspondiente al embargo y secuestro preventivo del establecimiento de comercio denominado "FULL COMERCIAL" identificado con matrícula mercantil No. 224471 y ubicado en la carrera 5A Sur No. 26-128 de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado MULTIMARCAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.; la cual fue comunicada mediante oficio No. 04286 del 30 de octubre de 2018.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 2399 del 20 de junio de 2018 fue levantada por desistimiento tácito mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2018, levantamiento que fue comunicado por oficio No. 3947 del 4 de octubre de 2018.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**